



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. INTERNO FFM-GRD-02-2022 Y NO. EN LA PLATAFORMA PROCURA 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00002866 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA REGIONAL DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, EN ADELANTE "**EL FIDEICOMISO**", REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL S.A. de C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ALEJANDRA GAMBOA QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

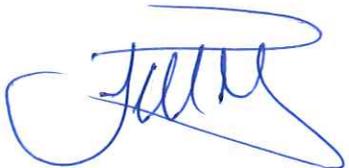
1. Que en las fechas establecidas en cada firma electrónica "**LAS PARTES**" formalizaron el contrato No. interno FFM-GRD-02-2022 y No. de PROCURA 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00002866 relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA REGIONAL DURANGO, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
2. Que mediante oficio N° GRD/082/2022 el Administrador del Contrato, instruyó que "**EL FIDEICOMISO**" requiere continuar con el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA REGIONAL DURANGO en la dirección actual de dicha gerencia.
3. Que, en la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, "**LAS PARTES**" convinieron como importe de "EL CONTRATO" la cantidad de **\$71,060.00** (Setenta y un mil sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.
4. Que en la cláusula **CUARTA. VIGENCIA**, "**LAS PARTES**" convinieron como vigencia de "EL CONTRATO", del día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
5. Que por lo expresado en la cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL REGLAMENTO", "**LAS PARTES**" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".
6. Que, en la cláusula **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO**, "**LAS PARTES**" convinieron como lugar para la prestación del servicio el ubicado en Avenida Ferrocarril, Número 99, Colonia Bella Vista, Local 1-3, Edificio Plaza Guadiana, C.P. 34047, Durango, Durango.

DECLARACIONES

1. **"EL FIDEICOMISO"** declara que:
 - 1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, en su carácter de SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN con R.F.C. CANM630108R91, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Asimismo, es la servidora pública designada como Firmante de la Unidad Compradora de **"EL FIDEICOMISO"** en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.
- 1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL FIDEICOMISO"** suscribe "EL CONVENIO" el C. JUAN MORALES GÓMEZ, en su carácter de GERENTE REGIONAL DURANGO, con R.F.C. MOGJ660624SY3, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO".





- 1.4. EL CONVENIO” se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LA LEY”, así como el 91 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL REGLAMENTO”.
- 1.5. **“EL FIDEICOMISO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de “EL CONTRATO”, bajo la partida presupuestaria **35801 “SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE”**, como se desprende de la suficiencia presupuestaria SOLPED con folio de autorización 0010011842, con fecha de autorización 24 de febrero de 2022, emitida por el sistema SAP.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **FFM9002036FO**.
- 1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en la Ciudad de México.

2. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- 2.1 La C. MARÍA ALEJANDRA GAMBOA QUEZADA, acredita su personalidad como APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD de su mandante con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la Escritura Pública número 7,905, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga Notario Público número 3 en el Estado de Durango, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.
- 2.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Boulevard Felipe Pescador, Número 1004, oriente Colonia Fatima, Victoria de Durango, Durango C.P.34060

3. **“LAS PARTES”** declaran que:

- 3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “EL CONTRATO” que no han sido modificadas “ELCONVENIO” y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan la modificación de la Cláusula DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO para quedar en los términos siguientes:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LUGAR:

La prestación del servicio será en las oficinas que ocupa de la Gerencia Regional Durango, ubicadas en calle Zaragoza No. 500 Norte, Zona Centro C. P. 34000, Durango, Durango.



PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Conforme a los plazos y condiciones establecidos por "EL FIDEICOMISO" señalados en los ANEXOS I y II.

No existe otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones de "EL CONVENIO", por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el día 22 de julio de 2022.

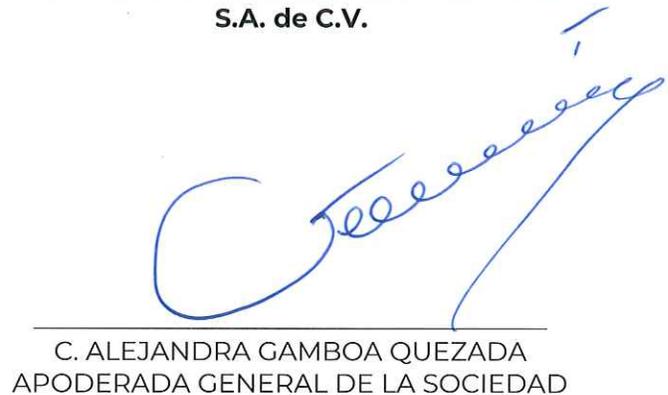
POR:

"EL FIDEICOMISO"
NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO


C. MARTHA GRACIELA CAMARGO-NAVA
APODERADA GENERAL

POR:

"EL PROVEEDOR"
SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL
S.A. de C.V.


C. ALEJANDRA GAMBOA QUEZADA
APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD


C. JUAN MORALES GÓMEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. INTERNO FFM-GRD-02-2022 Y NO. EN LA PLATAFORMA PROCURA 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00002866 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL DURANGO EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO EN ADELANTE "**EL FIDEICOMISO**", REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL SA DE CV, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ALEJANDRA GAMBOA QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 15/03/2022 "**LAS PARTES**" formalizaron el contrato No. interno FFM-GRD-02-2022 y No. de PROCURA 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00002866 relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL DURANGO al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
2. Que en la cláusula **SEGUNDA** "**LAS PARTES**" convinieron como importe de "EL CONTRATO" la cantidad de **\$71,060.00** (Setenta y un mil sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.
3. Que en la cláusula **CUARTA** "**LAS PARTES**" convinieron como vigencia de "EL CONTRATO", del día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
4. Que por lo expresado en la cláusula **QUINTA**, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL REGLAMENTO", "**LAS PARTES**" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".
5. Que mediante oficio N° GRD/142/2022 el Administrador del Contrato, instruyó que "**EL FIDEICOMISO**" requiere continuar con el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA REGIONAL DURANGO.

DECLARACIONES

1. "**EL FIDEICOMISO**" declara que:

1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garcíadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por

acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, en su carácter de SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C CANM630108R91, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Asimismo, es la servidora pública designada como Firmante de la Unidad Compradora de "EL FIDEICOMISO" en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.

1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FIDEICOMISO" suscribe "EL CONVENIO" el C. JUAN MORALES GOMEZ, en su carácter de GERENTE REGIONAL DURANGO, con R.F.C MOGJ660624SY3 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO".

1.4. "EL CONVENIO" se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 52 de "LA LEY" y 92 de "EL REGLAMENTO".

1.5. Que los recursos a erogar para el servicio de "EL CONVENIO" se aplicarán en la partida presupuestaria 35801 "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE", como se desprende de la suficiencia presupuestaria SOLPED, con folio de autorización 0010011842 con fecha de autorización 24 de febrero de 2022, emitida por el sistema SAP.

Que los recursos a erogar para el servicio de "EL CONVENIO" se encuentran considerados en el anteproyecto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normatividad vigente y que pueden estar sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FFM9002036F0

1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. La Apoderada General de la Sociedad de "EL PROVEEDOR", ratifica que las facultades con las que suscribió "EL CONTRATO" no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BLVD FELIPE PESCADOR 1004 OTE, COLONIA FÁTIMA, DURANGO, DURANGO, C.P. 34060

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación del primer párrafo de las Cláusulas SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS y CUARTA. VIGENCIA para quedar en los términos siguientes: **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El precio unitario de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO", expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
FFM-GRD-02-2022	SERVICIOS DE LIMPIEZA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL DURANGO	S - SERVICIO	1	\$71,060.00	\$71,060.00	\$82,429.60
						SUBTOTAL	\$71,060.00
						IMPUESTOS	\$11,369.60
						TOTAL	\$82,429.60

Se conviene entre "LAS PARTES" que los importes que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto de "EL CONVENIO" se ampliarán conforme a lo siguiente:

-Contrato \$71,060.00 (SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y \$82,429.60 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) después de impuestos.

-Convenio \$14,212.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y \$16,485.92 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) después de impuestos.

-En conjunto \$ 85,272.00 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N) antes de impuestos y **\$98,915.52** (Noventa y ocho mil novecientos quince pesos 52/100 M.N.) después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL DURANGO por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de "EL CONVENIO", será del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

"LAS PARTES" convienen que con la ampliación, "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO" tendrán en conjunto una vigencia del 01/03/2022 al 28/02/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL FIDEICOMISO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA	SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CANM630108R91
JUAN MORALES GOMEZ	GERENTE REGIONAL DURANGO	MOGJ660624SY3

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL SA DE CV	SLE021203RG1



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00002866-0001

CM2-FFM-GRD-02-2022

pLiARN/0Q3wB+/6uT5jX0qqt3Ws3i7p2o4H719T4+545GaMgDbB0HM55fQ54qcbM4dWH35+1yfKc4UmXyCzp0+3RIO2En3XtpU9UQT1ZvfeYBVM1lQRqAlav6U21oiSbQwfjQvKZ85Fw1pX2ITvL7OQ0KwwjerJW
6HO06Req5IlhpzjtTdlFgmDfAxfLyxCT+/ZV05njEp/mqhBTLkvE0s0NVWH/s6CKA3C5PuIJVjd8U92RnglJhzPricYaiV64y+uBrT+c4hOty4hWuuw721r1dywbwVeDbbSW9UUGriGFI/n6b61fmq5JmDnNG1
yaGxr+TBBY9aQybJRLKhQA==